



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5508

ARTÍCULO 1º.- CREAR en la ciudad de Ushuaia el Registro Fílmico de Operativos de Control de Tránsito, a través del cual se autoriza la utilización de videocámaras para grabar imágenes en la vía pública en ocasión de desarrollarse operativos de control de tránsito y el posterior tratamiento de las imágenes que se obtengan.

ARTÍCULO 2º.- INSTITUIR a la Secretaría de Gobierno municipal como autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos necesarios para la creación del Registro Fílmico de Operativos de Control de Tránsito.

ARTÍCULO 4º.- El registro tendrá como objetivo de contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la prevención de contravenciones, infracciones y faltas durante los operativos de control de tránsito, otorgando seguridad al conductor y a los trabajadores participantes del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Las imágenes obtenidas a través del registro tendrán carácter absolutamente confidencial y no podrán ser difundidas. Las mismas solo podrán ser requeridas por magistrados o fiscales que se encuentren abocados a la investigación o al juzgamiento de causas penales o contravencionales; así como las autoridades del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 6º.- Sin perjuicio de las disposiciones específicamente contenidas en la presente, el tratamiento de las imágenes obtenidas mediante el Registro Fílmico de Operativos de Control de Tránsito se registrará de acuerdo al artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nacional N° 25.326 de Datos Personales, para lo cual las cámaras deberán estar correctamente identificadas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA PERINAZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.

ARTÍCULO 7º.- Las videocámaras utilizadas para dar cumplimiento a la presente, estarán ubicadas en los móviles de la Dirección de Tránsito Municipal que se encuentren abocados a los operativos de control de tránsito, en forma fija y permanente. Los mismos deberán llevar en el parabrisas la inscripción "Vehículo equipado con sistema de videovigilancia – Ordenanza Municipal N°".

ARTÍCULO 8º.- En la utilización de videocámaras deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, la imagen y la intimidad de las personas; teniendo como premisa el objetivo de dirimir posibles dudas sobre situaciones ocurridas durante el operativo de control de tránsito; prevenir y constatar infracciones a la seguridad ciudadana y evitar daños a personas o bienes públicos.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER que las imágenes obtenidas conforme a lo dispuesto en la presente, permanecerán a resguardo de la autoridad de aplicación por el plazo de un (1) año corrido, luego del cual serán destruidas. Dicho plazo se verá interrumpido en caso de requerimiento conforme al artículo 3º de la presente.

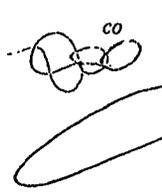
ARTÍCULO 10.- Los responsables de la instalación, operación, uso de las videocámaras y del almacenamiento de las imágenes obtenidas a través del Registro Fílmico de Operativos de Control de Tránsito, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de las imágenes, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El incumplimiento de los deberes y obligaciones mencionados anteriormente será considerada falta grave y corresponderá la sanción establecida por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 11.- El Registro Fílmico de Operativos de Control de Tránsito entrará en vigencia en la ciudad de Ushuaia a partir del Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5508

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - R. y T.
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARJAN FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

17 OCT 2018

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8351/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se crea en la ciudad de Ushuaia el Registro Fílmico de Operativos de Control de Tránsito, a través del cual se autoriza la utilización de videocámaras para grabar imágenes en la vía pública en ocasión de desarrollarse operativos de control de tránsito y el posterior tratamiento de las imágenes que se obtengan.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 370 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5508 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se crea en la ciudad de Ushuaia el Registro Fílmico de Operativos de Control de Tránsito, a través del cual se autoriza la utilización de videocámaras para grabar imágenes en la vía pública en ocasión de desarrollarse operativos de control de tránsito y el posterior tratamiento de las imágenes que se obtengan. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1644 /2018.

del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yucra
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia